



CURSOS EN LÍNEA

EDUCACIÓN A DISTANCIA

Curso en línea

# CÓMO SE REDACTA UNA DEMANDA DE AMPARO

Magistrado  
Carlos Soto

08

agosto - 17

Horario  
7:00 p.m.  
a 9:00 p.m.

Costo  
\$450

[www.centrocarbonell.mx](http://www.centrocarbonell.mx)

Informes:

2603.5235

5566.1776

04455.4448.8337

04455.1048.4430

 CentroCarbonell

 @CentroCarbonell

 centrocarbonell  
@gmail.com

# Aspectos generales.

- Pedir desde la demanda, o en escritos posteriores, autorización para obtener imágenes digitalizadas del expediente, en términos de la circular 12/2009 del CJF.

# Aspectos generales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

FORMA C.JF-002

## CIRCULAR 12/2009

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, informo a Usted que en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Órgano Colegiado en cita, determinó comunicarle que no existe inconveniente en que se permita a las partes y personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones, imponerse de los acuerdos dictados en los expedientes que se tramitan en los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación, mediante el uso de aparatos como lo son las cámaras, grabadoras o lectores ópticos.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

México, D. F., a 18 de marzo de 2009

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO  
SECRETARÍA

FEDERACIÓN

LICENCIADO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

# Aspectos generales

- Redactar las demandas de forma clara y breve.
- No abusar en el subrayado y cambio de letras:
  - P. E. “Por tal motivo SEÑOR JUEZ *solicito* a Ud. Concederme el **Amparo** y **Protección** de la Justicia Federal”
- Al momento de redactar los conceptos de violación utilizar la tradicional fórmula del silogismo jurídico: Premisa mayor, premisa menor y conclusión (aunque no es requisito).

# Aspectos generales.

- Siempre actuar de buena fe al redactar demandas de amparo:
  - Tanto en las cuestiones de hecho
    - No afirmar hechos falsos u omitir verdadero, pues puede dar a lugar a responsabilidad penal.
  - Como en las de derecho
    - No inventar ni cambiar la legislación en las demandas.

# Aspectos generales

- Según sea el caso, dividir el capítulo de conceptos de violación. P. E.
  - Conceptos de violación contra violaciones formales
    - Admisión o desechamiento de pruebas.
    - Resolución del incidente de falta de personalidad.
  - Conceptos de fondo (vs acto reclamado)
    - No valoración o valoración incorrecta de pruebas
    - Interpretación errónea de la norma jurídica

# Aspectos generales

- Conceptos de violación vs leyes
  - Violación al debido proceso
  - Violación a igualdad entre las partes
  - Etc.
- En aquellos casos que lo ameriten proponer un capítulo especial en la demanda de cuestiones “Previas”, como serían:
  - Temporalidad (solo en caso de duda)
  - Interés legítimo

# Aspectos generales

- Particular como autoridad responsable
- Señalamiento de otros tercero interesados
- Naturaleza autoaplicativa o heteroaplicativa de la norma impugnada
- Evitar sobresaturar los escritos de demanda de amparo con tesis y jurisprudencias, ya que ello dificulta la lectura para el proyectista, juez o magistrado.



# Aspectos generales

- Ser inventivos a la hora de formular conceptos de violación, proponiendo cuestiones que avancen la figura del amparo (lo que hoy parece descabellado puede ser lo ordinario de mañana).
- P. E. Proponer en amparo que la sentencia protectora no sea solo declarativa, sino también de condena (económica u ordenar publicación de sentencia o aceptación de culpa, etc).

# Aspectos generales

- Abandonar, en la medida de lo posible, los conceptos de violación de falta de fundamentación y motivación (Si se alegan y se concede el amparo por eso, entonces no quejarse después de los famosos amparos “para efectos”).

# Aspectos generales

- Aprovechar los “alegatos de oreja” ante el Secretario o el Juez exponiendo brevemente, los puntos más importantes de la demanda.
- Aprovechar para entregar “memorandos” o resúmenes ejecutivos que no excedan de 2 cuartillas de fácil lectura.

# Aspectos generales

- Prescindir de jurisprudencias básicas, elementales o de perogrullo. Debemos de partir de la idea de que el juzgado o el tribunal colegiado ya las conoce o conoce los puntos jurídicos que desarrollan.

# Aspectos generales

- No pedir en la demanda que se supla la queja deficiente:
  - Es un pleonasma jurídico
  - Es una confesión expresa de desconocimiento del derecho.

# Aspectos generales

- Como en todo, hay que ser muy cuidadosos con la utilización de “machotes” o “formatos” de demandas, ya que se pueden quedar datos que nada tienen que ver y puede ser la diferencia entre ganar y perder el juicio (en obvio detrimento del cliente).

# Aspectos generales

- La participación del abogado litigante no se agota con la presentación de la demanda; por lo que debe estar siempre pendiente de las vistas de los informes justificados o alegatos de la contraparte, ya que de ello dependerá la necesidad de ofrecer pruebas, **objectarlas**, ampliar la demanda de amparo, etcétera.

# Aspectos generales

- Tener siempre muy claros cuáles son los plazos para ofrecer pruebas, interponer recursos (y saber cuál es el procedente), ya que de ello puede depender si se gana o pierde un asunto.



# Aspectos generales

- Hay que tener en cuenta que el juicio de amparo, a pesar de sus bondades como mecanismo para la defensa de DDHH, por sí mismo no puede remediar violaciones contra las que, en su momento, no se ejerció una adecuada defensa.

# Aspectos generales

- El juicio de amparo es una herramienta procesal, en la que hay que actualizarse siempre en su contenido; sin embargo, el abogado litigante, al igual que el juzgador, debe especializarse en las cuestiones sustantivas de los asuntos que conoce, tales como la materia civil, penal, mercantil, laboral, administrativa, fiscal, etcétera.

# Aspectos generales.

- Si bien la especialización no siempre es posible, es recomendable platicar los asuntos con otros abogados expertos en la materia para que nos den su punto de vista.
- Discutir la defensa en el amparo con otros abogados o pasantes del despacho (2 cabezas piensan mejor que una).

# Aspectos generales

- Leer semanalmente las tesis aisladas y jurisprudencias que publican la SCJN y TCC
- Leer todos los días el DOF y el Periódico Oficial de la Localidad.
- Leer artículos doctrinales modernos. Ubicar las publicaciones periódicas que tiene, por ejemplo, el IIJ-UNAM.
- Leer continuamente literatura clásica y moderna.

# Aspectos generales

- Leer sentencias de organismos internacionales, como la CIDH, la CorteIDH, Tribunal Europeo de DDHH, etc.
- Leer sentencias de derecho comparado, como el Tribunal Constitucional Alemán, el Tribunal Constitucional Español, Colombiano, la Corte Suprema de EU (sí, en inglés).

# Aspectos generales

- **LEER, LEER, LEER.**

- Solo leyendo se pueden mejorar las cuestiones argumentativas y de estilo al momento de escribir o expresarse.

**AMPARO INDIRECTO**

# Amparo indirecto. Competencia.

- Artículo 35. Los juzgados de distrito y los tribunales unitarios de circuito son competentes para conocer del juicio de amparo indirecto.
- También lo serán las autoridades del orden común cuando actúen en auxilio de los órganos jurisdiccionales de amparo.
- (Todos los actos exceptos sentencias definitivas).



# Amparo indirecto. Competencia.

- Artículo 36. Los tribunales unitarios de circuito sólo conocerán de los juicios de amparo indirecto promovidos contra actos de otros tribunales de la misma naturaleza. Será competente otro tribunal del mismo circuito, si lo hubiera, o el más próximo a la residencia de aquél que haya emitido el acto reclamado.

# Amparo indirecto. Competencia.

- Artículo 37. Es juez competente el que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto que se reclame deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se esté ejecutando o se haya ejecutado.
- Si el acto reclamado puede tener ejecución en más de un distrito o ha comenzado a ejecutarse en uno de ellos y sigue ejecutándose en otro, es competente el juez de distrito ante el que se presente la demanda.
- Cuando el acto reclamado no requiera ejecución material es competente el juez de distrito en cuya jurisdicción se haya presentado la demanda.

# Amparo indirecto. Competencia.

- Artículo 38. Es competente para conocer del juicio de amparo indirecto que se promueva contra los actos de un juez de distrito, otro del mismo distrito y especialización en su caso y, si no lo hubiera, el más cercano dentro de la jurisdicción del circuito al que pertenezca.

# Amparo indirecto. Procedencia.

- Artículo 107. El amparo indirecto procede:
- I. Contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación causen perjuicio al quejoso.
- Para los efectos de esta Ley, se entiende por normas generales, entre otras, las siguientes:
- a) Los tratados internacionales aprobados en los términos previstos en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **salvo aquellas disposiciones en que tales tratados reconozcan derechos humanos;**
- b) Las leyes federales;
- c) Las constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- d) Las leyes de los Estados y del Distrito Federal;
- e) Los reglamentos federales;
- f) Los reglamentos locales; y
- g) Los decretos, acuerdos y todo tipo de resoluciones de observancia general;

# Amparo indirecto. Procedencia

- P. VI/2009 (IUS 167595): **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO PUEDE CONSIDERARSE COMO LEY NI CONFERÍRSELE UN ÁMBITO FEDERAL O LOCAL Y, MENOS AÚN, CLASIFICARSE EN UNA MATERIA EN CONCRETO, PARA LA PROCEDENCIA DE DICHA VÍA.** *Si bien es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, en sentido amplio, un conjunto de normas, también lo es que por su propia definición, como documento político, contiene las bases de un Estado constitucional, al comprender, esencialmente, la forma de gobierno y su organización, el reconocimiento de derechos fundamentales y los medios de control constitucional, así como los principios y valores fundamentales del Estado, por lo que no puede considerarse como ley ni conferírsele un ámbito federal o local y, menos aún, clasificarse en una materia en concreto, según el precepto o preceptos de que se trate, para los efectos de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad...*
- Art. 61, I. Improcedencia del JA vs CPEUM.

# Amparo indirecto. Procedencia.

- II. Contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo;
  - NOTA: Se trata, en esencia, de autoridades materialmente administrativas (no necesariamente formalmente administrativas) como podría ser la imposición de una multa de tránsito o la omisión de contestar un escrito (derecho de petición). Debemos de tener en cuenta que para este tipo de asuntos rige el **principio de definitividad** (a menos que se impugne la norma que lo sustenta como el primer acto de aplicación, ya que en ese caso sí procederá el amparo indirecto).

# Amparo indirecto. Procedencia.

- III. Contra actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, siempre que se trate de:
  - a) La **resolución definitiva** por violaciones cometidas en la misma resolución o durante el procedimiento si por virtud de estas últimas hubiere quedado sin defensa el quejoso, trascendiendo al resultado de la resolución; y
    - NOTA: Sigue aplicando principio de definitividad, con la excepción del amparo contra leyes.
  - b) Actos **en el procedimiento** que sean de **imposible reparación**, entendiéndose por ellos los que afecten materialmente derechos sustantivos tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
    - NOTA: Como ejemplo de actos de imposible reparación en el procedimiento administrativo en forma de juicio sería el embargo, clausura, la suspensión provisional en un cargo público, la admisión de una prueba pericial en materia de contabilidad, etcétera.

# Amparo indirecto. Procedencia.

- IV. Contra actos de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo realizados fuera de juicio o después de concluido.
- Si se trata de actos de ejecución de sentencia sólo podrá promoverse el amparo contra la última resolución dictada en el procedimiento respectivo, entendida como aquélla que aprueba o reconoce el cumplimiento total de lo sentenciado o declara la imposibilidad material o jurídica para darle cumplimiento, o las que ordenan el archivo definitivo del expediente, pudiendo reclamarse en la misma demanda las violaciones cometidas durante ese procedimiento que hubieren dejado sin defensa al quejoso y trascendido al resultado de la resolución.
- En los procedimientos de remate la última resolución es aquélla que en forma definitiva ordena el otorgamiento de la escritura de adjudicación y la entrega de los bienes rematados, en cuyo caso se harán valer las violaciones cometidas durante ese procedimiento en los términos del párrafo anterior;



# Amparo indirecto. Procedencia

Tesis: VI.2o.C.18 K (10a.)

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO. EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO SÓLO PROCEDE CONTRA LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN O CONTRA ACTOS INTERMEDIOS QUE SEAN DE IMPOSIBLE REPARACIÓN.

# Amparo indirecto. Procedencia.

NOTA: En procedimientos de ejecución, que tiendan a materializar la sentencia definitiva, por regla general no procede el amparo contra aquellos actos que pretenden cumplirla, aunque sean de imposible reparación (por ejemplo, el embargo o entrega del bien litigioso). Por excepción sí será procedente el amparo contra actos de imposible reparación que no estén directamente vinculadas con la ejecución de sentencia (p.e. Arresto o multa) y las que imposibiliten su cumplimiento (negativa a embargar o levantamiento de embargo)

# Amparo indirecto. Procedencia.

- Los incidentes de liquidación, debidamente impugnados, sí son combatibles en amparo indirecto, a pesar de ser dictados en el procedimiento de ejecución, por que tienen por objeto prepararlo.

# Amparo indirecto. Procedencia.

- V. Contra actos en juicio cuyos efectos sean de imposible reparación, entendiéndose por ellos los que afecten materialmente derechos sustantivos tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

# Amparo indirecto. Procedencia.

- Tesis: P./J. 37/2014 (10a.)

PERSONALIDAD. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE DESECHA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONALIDAD SIN ULTERIOR RECURSO, ES IMPROCEDENTE EL AMPARO INDIRECTO, RESULTANDO INAPLICABLE LA JURISPRUDENCIA P./J. 4/2001 (LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). ... el legislador secundario proporcionó mayor seguridad jurídica para la promoción del amparo indirecto contra actos de imposible reparación, ya que mediante una fórmula legal estableció que esos actos, para ser calificados como irreparables, necesitarían producir una afectación material a derechos sustantivos, es decir, sus consecuencias deberían ser de tal gravedad que impidieran en forma actual el ejercicio de un derecho, y no únicamente que produzcan una lesión jurídica de naturaleza formal o adjetiva que no necesariamente llegará a trascender al resultado del fallo; además de que debían recaer sobre derechos cuyo significado rebasara lo puramente procesal, lesionando bienes jurídicos cuya fuente no proviniera exclusivamente de las leyes adjetivas. Esta interpretación se deduce de las dos condiciones que el legislador secundario dispuso para la promoción del amparo indirecto contra actos de imposible reparación dictados en el proceso o el procedimiento: la primera, consistente en la exigencia de que se trate de actos "que afecten materialmente derechos", lo que equivale a situar el asunto en aquellos supuestos en los que el acto autoritario impide el libre ejercicio de algún derecho en forma presente, incluso antes del dictado del fallo definitivo; y la segunda, en el sentido de que estos "derechos" afectados materialmente revistan la categoría de derechos "sustantivos", expresión antagónica a los derechos de naturaleza formal o adjetiva, derechos estos últimos en los que la afectación no es actual -a diferencia de los sustantivos- sino que dep

# Amparo indirecto. Procedencia.

- Sí procede el amparo:
  - Admisión pericial contable.
  - Admisión pericial ADN.
  - Desechamiento reconvencción.
  - Medidas apremio (arresto, multa, fuerza pública).
- NO procede el amparo:
  - Admisión de demanda.
  - Admisión o desechamiento de pruebas.

# Amparo indirecto. Procedencia.

- VI. Contra actos dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas;
  - Personas extrañas a juicio naturales, son las que no tienen relación jurídica con el proceso.
  - Personas extrañas a juicio por equiparación, aquellas que siendo partes (formalmente hablando) en el juicio, no se han integrado a él. P. E. Demandado no emplazado o mal emplazado.

# Amparo indirecto. Procedencia.

- VII. Contra las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal, o por suspensión de procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño;



# Amparo indirecto. Procedencia.

- VIII. Contra actos de autoridad que determinen inhibir o declinar la competencia o el conocimiento de un asunto.

# Amparo indirecto. Procedencia.

- IX. Contra normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Tratándose de resoluciones dictadas por dichos órganos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; **las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida.**
  - NOTA: ¿Qué pasa con las resoluciones intraprocesales que afecten derechos sustantivos? ¿Procede o no el amparo?

# Requisitos demanda(AI)

- Nombre y domicilio del quejoso (convencional o procesal)
- Nombre y domicilio del 3º interesado (convencional o procesal)
- Autoridades responsables.
- Acto reclamado.
- Antecedentes del acto reclamado bajo protesta de decir verdad.

# Requisitos demanda(AI)

- Artículos que contienen los DDHH violados (en CPEUM o TTIIDDHH).
- Precisar, en su caso, las violaciones a competencias federales – locales.
- Los conceptos de violación.
- En su caso, solicitar la suspensión del acto reclamado.

# Amparo vs incommunicados

- Procedencia:
  - Actos que importen peligro de privación de la vida;
  - Ataques a la libertad personal fuera de procedimiento;
  - Incomunicación;
  - Deportación o expulsión;
  - Proscripción o destierro;
  - Extradición;
  - Desaparición forzada de personas;
  - Prohibidos por el artículo 22 de la Constitución
  - Incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales

# Amparo vs incomedidos

- Legitimación: Cualquier persona, aunque sea menor de edad.
- Requisitos de la demanda:
  - *Acto reclamado;*
  - *La autoridad que lo hubiere ordenado, si fuere posible;*
  - *La autoridad que ejecute o trate de ejecutar el acto; y*
  - *En su caso, el lugar en que se encuentre el quejoso.*
- La demanda puede presentarse por comparecencia, escrito o FIREL.

# Amparo indirecto vs leyes

- Señalamiento de autoridades responsables:
  - Solo señalar al Secretario de Gobernación o de Gobierno y al Director del Diario Oficial de la Federación o de los periódicos estatales oficiales, si se les reclama el refrendo y publicación por vicios propios.

# Amparo casación

- Cuando se reclame la resolución de 2ª instancia dictada por la Sala, no señalar como acto reclamado la determinación de 1ª instancia.
- En ejecución de sentencia solo señalar como acto reclamado la resolución de remate; todas las demás actos se podrán hacer valer como violaciones procesales (similar al AD).



# Gracias.



@CarlosSotoM



juez.carlos.soto@gmail.com



/carlos.sotomorales